



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SGF 0011 SAMC 2022

ANEXO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES PLATAFORMA SECOP II

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ART.

Bogotá, D.C., julio de 2022



RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del presente proceso de selección, involucrada en el Pliego Electrónico de Condiciones y demás documentos publicados; Estudios Previos, Análisis de Sector, Ficha Técnica y formatos a diligenciar, así como las observaciones y sus respectivas respuestas, Adendas y/o aclaraciones (si aplica), antes de elaborar y presentar su propuesta.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Tenga en cuenta el valor oficial estimado para esta convocatoria.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas del presente proceso las cuales **UNICAMENTE SE RECIBIRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
7. Revise los anexos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
8. Toda consulta deberá formularse por escrito a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego Electrónico de Condiciones, sus anexos y los mandamientos de Ley.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.



TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que para el 2022, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de **\$457.297.264¹** y el presupuesto del proceso NO supera este valor, el presente proceso podrá ser susceptible de limitar a Mipyme, siempre y cuando concurran los requisitos para tal fin.

Teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos señalados anteriormente, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

¹ Información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINTIC y la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, cuya vigencia se tendrá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.



CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.



CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado para la presente contratación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 51.493.465)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que con lleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contrato se adjudicará por el valor oficial estimado, bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable según las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.

NOTA: En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del mismo.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra soportado en el CDP No. 37922 del 2022-05-19, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

FORMA DE PAGO: La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido, conforme con los servicios prestados y aprobados por el supervisor del mismo y de conformidad con la oferta económica. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Resolución 000012 del 09 de febrero de 2021.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
3. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del servicio prestado.



4. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas o donde La Agencia de Renovación del Territorio cuente con sedes; para casos excepcionales y por la ubicación remota del funcionario en el territorio nacional, de común acuerdo con el contratista, se podrá disponer a través del supervisor del contrato hacer la evaluación en una sede no prevista en la mencionada relación.

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato por cinco (05) meses o hasta agotar recursos lo que primero ocurra; término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en todo caso sin que supere la actual vigencia.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Prestación de servicios.

OBJETO: Prestar servicios orientados a la realización de valoraciones médicas ocupacionales para los funcionarios de la ART.

ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de la realización de las evaluaciones y valoraciones médicas ocupacionales se deberán entender incorporados las siguientes evaluaciones: valoraciones de ingreso o preingreso, periódicas, de retiro, post-incapacidad o reintegro; valoraciones complementarias con énfasis osteomuscular; exámenes paraclínicos y clínicos, entre los cuales se encuentra: perfil lipídico, Glicemia, Optometría y/o Visiometría, Audiometría y Electrocardiograma; Exámenes psicosenométricos para los cargos de conductor; y una asesoría especializada y apoyo profesional en seguridad y salud en el trabajo para realizar programas de vigilancia epidemiológica a los funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el **Anexo Especificaciones Técnicas**, documento adjunto al presente proceso.

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio solicita la suscripción del formato "Aceptación anexo especificaciones técnicas", documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegare a suscribir.



CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
85000000 Servicios de salud	85120000 Practica medica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del Estado de Salud Individual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta



- obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
 14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
 15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
 16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
 17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
 18. Presentar el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
 19. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
 20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
 21. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
 22. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
 23. Garantizar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución del contrato, siempre y cuando, acrediten las condiciones de formación académica y experiencia requeridos para el presente proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando a ello hubiere lugar.
 24. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, la documentación y/o soportes exigidos del personal mínimo requerido para la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el "FORMATO CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO", acreditando la totalidad de las condiciones y calidades exigidas.
2. Actualizar con la información médica correspondiente las bases de datos de la planta de personal suministradas por la ART, y entregarlas debidamente diligenciadas al supervisor del contrato, cuando así sea requerido.
3. Entregar a la entidad los diagnósticos de las condiciones de salud de los servidores(as) de la ART, bajo las condiciones descritas en el anexo de "Especificaciones Técnicas".
4. Designar una persona (con poder decisorio), que hará las veces de enlace entre el contratista y el supervisor, quien deberá efectuar la programación de las evaluaciones médicas solicitadas por parte la ART.
5. Presentar de manera mensual un informe (formatos Excel y Word) con los avances de la ejecución del contrato de acuerdo con los parámetros médicos ocupacionales y la relación de las evaluaciones médicas ocupacionales programadas versus a las efectivamente realizadas a los servidores de la ART; el informe deberá soportarse con los certificados de aptitud laboral a los que haya lugar.
6. Entregar dos certificados de aptitud laboral en físico por cada servidor, uno para historia laboral y otro para el funcionario (opcional en medio magnético), el cual deberá atender los lineamientos de la Resolución 2346 de 2007 expedida por MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".
7. Remitir informe final de ejecución dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del contrato, según los requerimientos del supervisor.
8. Realizar valoraciones médicas específicas o pruebas complementarias que sean necesarios a los servidores de la ART (según factores de riesgo para establecer una patología), cuando así sea requerido por parte del médico especialista de la IPS; servicios que serán prestados en atención a los valores establecidos en el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, actualizados para la vigencia 2022, previa aprobación del supervisor del contrato.
9. Almacenar y custodiar las historias clínicas de los servidores y exservidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica", expedida por el Ministerio de Salud.
10. Prestar la atención del servicio contratado, de acuerdo con los estándares de calidad para la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.
11. Realizar exámenes y pruebas de conformidad con lo señalado en la Resolución 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (aplica solo en la ciudad de Bogotá) y lo exigido en el anexo "Especificaciones Técnicas", del proceso.
12. Realizar evaluaciones, valoraciones, exámenes dispuestas para los brigadistas de emergencia de la ART, conforme a lo exigido en el anexo de Especificaciones Técnicas del proceso.



13. Realizar asesoría médica especializada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para el diseño de un sistema y/o programa de vigilancia epidemiológico, según lo señalado en el anexo de "Especificaciones Técnicas" del proceso.
14. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicarán las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.



Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

El presupuesto de la ART para esta vigencia no supera los 120.000 SMMLV; por tanto, la Menor Cuantía para la entidad es hasta 280 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual asciende a la suma de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 51.493.465); esto es 51.49 SMMLV, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 en el "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"; se ha identificado que el objeto a contratar y la naturaleza del mismo corresponde a la modalidad de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:



- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Respuestas a las observaciones
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.4. ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, en particular lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9	200 SMMLV De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.



Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio².

1.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>:

² Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes."



No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIP	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿ A quién se le
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, producto de pérdida o alteración de registros de control de los exámenes o evaluaciones realizadas	Retrasos en la ejecución del contrato y en la consolidación de la información de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inasistencia a las citas evaluaciones médicas ocupacionales programadas por parte de los servidores públicos	Retrasos en la ejecución del contrato y en la consolidación de la información de los diagnósticos de condiciones de salud según requisitos del subprograma de medicina preventiva y del trabajo de la entidad	2	2	4	BAJO	SUPERVISOR
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incremento anormal de los costos de las valoraciones, evaluaciones y/o exámenes contratados	Desequilibrio económico del contrato y varios de los precios del servicio contratado	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Expedición de nuevas normas regulatorias posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	afectación a las condiciones inicialmente pactadas	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

Forma de mitigarlo

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia



Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo/revisión		
	Probabilidad	Impacto	Valoración Categoría					Como se realiza el monito reo	Periodicidad	
Seguimiento y verificación oportuno del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	2	2	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato/ Contratista	A partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato	Fecha de terminación de la ejecución del contrato	A través de la verificaci ón de cumplimi ento de las obligacio nes del contratist a, en los plazos estableci dos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
Seguimiento a las citas EMO por medio del correo electrónico en conjunto con el contratista, supervisor	2	2	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	Segui miento al cronog rama de progra mación de las citas EMO	Semanal
Seguimiento de los costos del servicio contratado en el mercado, reagendando de ser necesario las citas cuando los valores no se ajusten a los	2	3	5	MEDIO	NO	Supervisor del contra to	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	Seguimi ento de los costos del servicio en el	Permanente.



parámetros contratados									mercado	
Revisión jurídica, técnica y financiera que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar.	2	2	4	BAJO	S I	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	En la ejecución	En la ejecución	Monitoreo continuo de la normatividad aplicable al desarrollo de las actividades	En la ejecución del contrato

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

1.6. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de Entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación:



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	-	NO
	MÉXICO	SI	NO	-	NO
	PERÚ	SI	NO	-	NO
CANADA		NO	-	-	NO
CHILE		NO	-	-	NO
COREA		NO	-	-	NO
COSTA RICA		NO	-	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	NO
ESTADOS AELC		NO	-	-	NO
MÉXICO		NO	-	-	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	-	-	NO
ISRAEL		NO	-	-	NO
REINO UNIDO		NO	-	-	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, en igual forma para el acuerdo Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

1.7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el servidor Joel Ricardo Hernández, Gestor Código T 1 Grado 13 del GIT de Talento Humano, o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.



CAPÍTULO SEGUNDO ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II

2.2 PUBLICIDAD DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Proyecto del Pliego Electrónico de Condiciones, Pliego Electrónico Definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART – Grupo Interno de Trabajo para la Contratación de Funcionamiento, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y La Agencia; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.



2.4. PUBLICACIÓN ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la “*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas **y la respuesta será en los términos del derecho de petición**

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES (CUESTIONARIOS DE LA PLATAFORMA Y ANEXO COMPLEMENTARIO)

La Agencia de Renovación Del Territorio - ART, mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos ((CUESTIONARIOS DE LA PLATAFORMA Y ANEXO COMPLEMENTARIO), anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso



2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

La manifestación de interés deberá ser presentada **UNICAMENTE** a través de SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

Nota 1: No será(n) tenida(s) en cuenta aquella (s) manifestación (es) de interés, y, por lo tanto, no continuarán participando en el presente proceso de selección, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.
- b) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

Nota 2: Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

Nota 3: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes y porcentajes de participación deberán corresponder a aquellos consignados en la



manifestación de interés, so pena de dar aplicación a las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones.

Nota 4: La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

2.8. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Para lo cual la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Por lo anterior y en cumplimiento del ordenamiento jurídico citado, la Entidad aplicará el siguiente mecanismo para seleccionar los 10 participantes que podrán presentar oferta:

1. Se realizará el listado de interesados que manifestaron interés en participar dentro del término señalado según la posición asignada por el SECOP II, asignándole el mismo número que lo identificará en el sorteo.
2. Para la determinación del método se tomará la sumatoria de los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el sorteo, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DECIMALES (SUMATORIA)	RESULTADO	MÉTODO
0,X+X	Número impar	Se escogen los primeros 5 números impares y los últimos 5 números pares, de acuerdo con el número asignado en el Secop II
0,X+X	Número par	Se escogen los primeros 5 números pares y los últimos 5 números impares, de acuerdo con el número asignado en el Secop II

3. De lo anterior, se levantará la respectiva acta.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.



Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la Agencia en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ART en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.10. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando la Agencia lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por solicitud o de oficio, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.11. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.



2.12. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación durante el plazo previsto en el cronograma de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el anexo complementario al pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si hubiere lugar a ello.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

2.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Entidad, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, La Agencia podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.



2.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe de verificación o habilitación a través del SECOP II, por el término establecido en el cronograma, para que presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.16. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.19. ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la mejor oferta resultado de la evaluación de los requisitos ponderables establecidos en el capítulo 5 del presente documento y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.



No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de Acto Administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Agencia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

2.22. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Agencia podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



2.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).



CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROPUESTAS

3. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.1. PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No **SGF 0011 SAMC 2022**, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación,



de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por cinco formularios (5) de la siguiente manera:

- ✓ **Cuestionarios 1, 2, 3 Requisitos Habilitantes:** (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)
- ✓ **Cuestionario 4 Factores Ponderables:** (Corresponde a los documentos técnicos calificables a ser aplicados a las propuestas habilitadas: oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivo para Mipymes y empresas y emprendimiento de mujeres)
- ✓ **Cuestionario 5 Acreditación factores de desempate:** (corresponde a los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate).

Serán válidas únicamente aquellas propuestas que sean presentadas por quienes manifestaron interés como proponente singular o plural y que a su vez hayan sido seleccionados en el sorteo de consolidación de oferentes (si hubiere lugar a este).

En consecuencia, la entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por proponentes plurales (Consortios, o Uniones Temporales, o Promesas de sociedad futura) que se conformen con posterioridad al sorteo de consolidación de oferentes, so pena de rechazo de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.



3.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato **a través del área de mensajes del proceso**, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es contratacionart@renovacionterritorio.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale



la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (SI APLICA)

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

3.4. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (SI APLICA)

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.5. CONSULARIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.



3.6. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE (SI APLICA)

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD. - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.
- Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.



CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP- presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos calificará al proponente como NO CUMPLE. La no presentación por parte del proponente de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad en los términos y plazos definidos, dará como resultado el RECHAZO de la propuesta.

- a) Requisitos Jurídicos. Se verifica los requisitos legales para la presentación de la oferta/propuesta.
- b) Requisitos Técnicos. Se verifica las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.
- c) Requisitos Financieros: Se verifica la capacidad financiera y la capacidad organizacional,

Se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto, el resultado puede ser CUMPLE/NO CUMPLE.

La Agencia, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).



4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la



propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, para lo cual deberán aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

a) Persona natural:

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición con una antelación máxima de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Que de conformidad con los artículos 19³, 28⁴ numerales 1 y 62, 33⁵ y 35⁶ del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto 019⁷ de 2012, una de las obligaciones de los comerciantes y entidades es la de renovar la matrícula mercantil y la inscripción dentro de los tres (3) primeros meses del año, reportar cualquier cambio o mutación referente a su actividad, así como informar sobre la pérdida de su calidad en los casos de los comerciantes, el certificado aportado deberá estar renovado al cierre del proceso.

³ "ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil;"

⁴ "ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil: 1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio...; 2) ... (...) 6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;"

⁵ "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."

⁶ "ARTÍCULO 35. ABSTENCIÓN DE MATRICULAR SOCIEDADES CON NOMBRES YA INSCRITOS. Las cámaras de comercio se abstendrán de matricular a un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras éste no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quién haya obtenido la matrícula."

⁷ "ARTÍCULO 166. DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. ... Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes."



NOTA 2: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento (cuando aplique).

b) Persona Jurídica Nacional:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de esta no sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

c) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extrañas establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

d) Para Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o



tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:



- i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Agencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
 - d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Agencia
 - e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
 - f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
 - g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Agencia promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.



- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por La Agencia derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Agencia en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa.

4.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.



4.1.7. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la ART consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.

Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.⁸

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

“ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

⁸ Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.



Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse que se han impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, el Comité Técnico Evaluador descontará el 2% de la calificación definitiva.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

NOTA 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: La Agencia se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la



información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

4.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CASO DE QUE APLIQUE.

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponde, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato.

4.1.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario.

4.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta favor del **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART**, entidad con NIT. 901.006.886-4, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la contratación y su vigencia mínima será de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el representante legal con su respectivo recibo de pago.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura.



Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre de del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

4.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.



El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

4.1.17. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.1.18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá adjuntar en la plataforma Secop II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT):**

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona natural y jurídica
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiéndose que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

NOTA: El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

✓ **FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato designado para tal fin si se trata de consorcios o uniones temporales, el anexo debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción de este. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.



NOTA: El Anexo de Información General y Tributaria de Terceros al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria.

NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

✓ **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** (Ley 2013 de 2019 y 734 de 2002)

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 (1), respecto de la obligatoriedad de "(...) **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** *La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

(...)

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;(...)"

En razón a lo anterior, se requiere realizar por parte de los (las) proponentes el registro y cargue de los documentos solicitados en la página de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/>

NOTA: La publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada

CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



3. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)
4. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
5. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Agencia promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
6. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.
7. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, documento donde conste que su situación militar se encuentra definida (cuando aplique).
8. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe subir el de cada uno de sus integrantes.
9. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto.
10. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato compromiso de transparencia.
12. Manifieste si la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.
13. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II la garantía de seriedad de la oferta, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección
14. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Controlaría General de la República de la empresa y representante legal.
15. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal
16. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal.
17. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal.



18. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la suscripción del contrato, indicados en el numeral 4.1.18 del presente documento

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Documentos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deben presentar el certificado RUP vigente y en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los estados financieros básicos que se mencionan a continuación deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros
- d. Anexo de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, deben presentar sus estados financieros suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada Agencia de Renovación del Territorio ART es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma



regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros según su país de origen del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y reexpresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

2) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.



4) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal y del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros. En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre 2021 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley (Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, y las normas concordantes), se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE; por tanto, los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento a este numeral.
2. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En caso de que el mejor año fiscal señalado por el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad solicitará la documentación de la información del año que cumpla con dichos requisitos habilitantes de acuerdo con la información presentada en el ANEXO DE INFORMACION FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en el mejor año fiscal de los últimos 3 años de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015,

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 (uno)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 80%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor a 1 (uno) más intereses igual cero	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor a	ninguna



	\$51.000.000	
--	--------------	--

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores de Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en el mejor año fiscal de los últimos 3 años de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor igual a 0.01 (1%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a uno
Rentabilidad sobre activos	Mayor igual a 0.01 (1%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a uno

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

PREGUNTAS	SI	NO
1. Su indicador de liquidez es mayor o igual a uno (1,00)		
2. Su nivel de endeudamiento es igual o menor al ochenta por ciento (80%)		
3. Su indicador de razón de cobertura es mayor a uno (1) o no presenta gastos por intereses.		
4. Se cuenta con un capital de trabajo mayor a cincuenta y un millones de pesos M/Cte. \$51.000.000		
5. El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor igual a uno por ciento (1.00%)		
6. El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor igual a uno por ciento (1.00%)		

Se adjunta archivo en Excel con el anexo de información financiera proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.



4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento de que la oferta técnica no cumpla las exigencias previstas, el resultado de la evaluación será No Cumple Técnicamente.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que las entidades deben incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en el evento en que la propuesta sea presentada por una empresa que ostente la calidad de Mipyme y/o empresa o emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se deberá allegar como requisito habilitante máximo cuatro (4) contratos en temas relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales, programas de vigilancia epidemiológica, servicios médicos especializados en seguridad y salud en el trabajo, cuya suma de las cuantías de las certificaciones debe ser mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio que precede solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de Mipyme y/o empresa o emprendimiento de mujeres, deberá acreditarse de acuerdo con lo estipulado en los términos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación del contrato certificado y el número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme; el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El proponente debe acreditar su experiencia en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Código y nombre Segmento	Código y nombre Familia	Código y nombre Clase	Código y nombre Producto
85120000	85120000	85122200	85122201
Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del Estado de Salud Individual

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder al código UNSPSC antes mencionado.
3. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos seleccionados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo tres (3) contratos).
4. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. En la Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar que cumple con la totalidad de códigos UNSPSC ya mencionados.
6. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.
7. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el *“Formato acreditación de la experiencia habilitante del proponente”*, relacionando la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, aquellos proponentes que no cuenten con el Registro Único de Proponentes, deberán aportar los siguientes documentos para acreditar la experiencia exigida.

Certificación (es) de contrato(s) ejecutado(s), (máximo tres (3)), con fecha de terminación no superior a la del cierre del presente proceso, cuyo valor o la sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para esta contratación, equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes, ser expedida(s) por el funcionario o autoridad



competente de la respectiva entidad pública o privada; y deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto y/o Obligaciones: Que sea de iguales o similares características a la presente contratación, es decir actividades de: evaluaciones médicas ocupacionales, programas de vigilancia epidemiológica, servicios médicos especializados en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- f) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se hayan presentado.
- g) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- i) Firma y cargo del competente que expide la certificación (vigencia no mayor a 10 años).

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida en los literales a) a la i) del presente acápite.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada. La Agencia de Renovación del Territorio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

4.3.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.



El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, con certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso o sea similar al mismo. Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del Contratista.
- b. Objeto del contrato.
- c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la presenta contratación.
- f. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
- g. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos junto con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción, en todo caso que de estos documentos se pueda extraer la información anteriormente requerida.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, se informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- Cuando se trate de Unión temporal o Consorcio se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Agencia de Renovación del Territorio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El proponente deberá garantizar y comprometerse que, para la ejecución del contrato, en cada uno de los puntos de atención ofertados a la ART en las ciudades donde la entidad cuenta con sedes regionales, dispone del siguiente equipo mínimo de trabajo para las diferentes ciudades donde prestará el servicio:



PERSONAL	REQUISITOS
Médico especialista en medicina del Trabajo y salud ocupacional	<ol style="list-style-type: none">1. Diploma y acta de grado con título profesional en medicina.2. Tarjeta profesional vigente3. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato.4. Título de especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional.5. Licencia en salud ocupacional, la cual deberá mantenerse vigente durante el termino de ejecución del contrato6. Experiencia mínima de dos (2) años, en realización de exámenes ocupacionales
Optómetra	<ol style="list-style-type: none">1. Diploma y acta de grado con título profesional en optometría.2. Tarjeta profesional vigente3. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato.4. Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica clínica de su profesión.
Fonoaudiólogo (a)	<ol style="list-style-type: none">1. Diploma y acta de grado con título profesional en Fonoaudiología.2. Tarjeta profesional vigente3. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato.4. Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica clínica de su profesión.



<p>Bacteriólogo (a)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma y acta de grado con título profesional en Bacteriología. 2. Tarjeta profesional vigente 3. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. 4. Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica clínica de su profesión.
<p>Nutricionista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma y acta de grado con título profesional en Nutrición. 2. Tarjeta profesional vigente 3. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. 4. Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica clínica de su profesión.
<p>Cardiólogo (a)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma y acta de grado con título profesional en medicina 2. Título de especialización en Cardiología. 3. Tarjeta profesional vigente. 4. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. 5. Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica clínica de su profesión.
<p>Auxiliar de Enfermería</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de auxiliar de enfermería 2. Registro de inscripción ante la Secretaria de Salud de la ciudad o municipio en donde se prestará el servicio, el cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. 3. Experiencia mínima de un (1) año, en la práctica clínica y en actividades de apoyo asistencial.
<p>Enlace administrativo a nivel nacional</p>	<p>Persona con poder decisorio que hará las veces de enlace con el supervisor del contrato con la Agencia de Renovación del Territorio, con experiencia relacionada en la ejecución de contratos con objetos similares mínima de (1) año.</p>



NOTA 1:

El proponente deberá allegar el formato “CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO” suscrito por el representante legal, a través de la cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que cuenta con el recurso humano para la ejecución del contrato, conforme con los perfiles exigidos por la ART, (anteriormente descritos), y comprometiéndose a en caso de llegar a ser adjudicatario, presentar para aprobación de la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la hoja de vida del personal con los perfiles anteriormente descritos.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan el equipo de trabajo se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

4.3.3 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá presentar por cada uno de los puntos de atención ofertados a la ART en las ciudades donde la entidad cuenta con sedes regionales, las siguientes autorizaciones(es), licencia (s) y/o permiso(s), las cuales pueden ser acreditaciones propias o de proveedores aliados, lo anterior, conforme a lo exigido en la Resolución No. 2003 de 2014 y la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud para la IPS y sus sedes otorgado por la Secretaria de Salud departamental o municipal, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No.2003 de 2014.	SI
Licencia en Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), estipulada mediante Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 que regula el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencia de salud ocupacional para la IPS y sus sedes.	SI
Constancia de habilitación por parte de la Secretaria de Salud local de los servicios de salud ofertados (MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR, laboratorio clínico, optometría, fonoaudiología, entre otros).	SI
Constancia y/o licencia extramuros donde conste que está habilitado en la modalidad extramural toma de laboratorio clínico, optometría según Resolución 2003 de 2014 y Resolución 4502 de diciembre de 2012	SI

4.3.4 RELACIÓN DE EPS Y/O IPS POR CIUDADES

El proponente debe acreditar como mínimo un (1) punto de atención debidamente equipado para la ejecución del contrato en cada una de las ciudades donde la ART cuenta con sedes regionales (tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.3.3. en relación con los requerimientos para cada uno de los puntos ofertados a la ART), de conformidad con lo establecido en el anexo de “Especificaciones Técnicas”, para lo cual deberá presentar



diligenciado el FORMATO RELACIÓN DE EPS Y/O IPS POR CIUDADES, con la dirección de cada una de los puntos de atención.

4.3.4 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe manifestar que conoce y acepta las especificaciones técnicas del servicio con firma y número de documento de identidad, diligenciando el FORMATO DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el RUP y/o las certificaciones de contratos que acrediten la experiencia requerida por la entidad, según corresponda, de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 4.3.1 del presente documento. En igual forma, subir a la plataforma el “Formato acreditación de la experiencia habilitante del proponente”, relacionando la experiencia a tener en cuenta para su verificación.
2. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el formato “Certificación de Equipo de Trabajo” con los parámetros descritos en el numeral 4.3.2, del presente documento, la cual deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o persona natural.
3. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, las licencias, autorizaciones y/o certificaciones necesarias para la prestación del servicio por cada una de las ciudades donde la ART cuenta con sedes regionales, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3.3 del presente documento.
4. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, formato RELACIÓN DE EPS Y/O IPS POR CIUDADES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.4. del presente documento.
5. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el formato de ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, de conformidad con lo dispuesto en numeral 4.3.4.

DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

1. RUP y/o tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.
2. Formato “*ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*”, relacionando la experiencia a tener en cuenta para su verificación.
3. Formato “*CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO*” suscrito por el representante legal, a través de la cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que cuenta con el recurso humano para la ejecución del contrato, conforme con los perfiles exigidos por la ART
4. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud para la IPS y sus sedes otorgado por la Secretaria de Salud departamental o municipal, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No.2003 de 2014.



5. Licencia en salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), estipulada mediante Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 que regula el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencia de salud ocupacional para la IPS y sus sedes.
6. Constancia de habilitación por parte de la Secretaria de Salud local de los servicios de salud ofertados (MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR, laboratorio clínico, optometría, fonoaudiología, entre otros).
7. Constancia y/o licencia extramuros donde conste que está habilitado en la modalidad extramural toma de laboratorio clínico, optometría según Resolución 2003 de 2014 y Resolución 4502 de diciembre de 2012.
8. Formato debidamente diligenciado y firmado de *RELACION DE EPS Y/O IPS POR CIUDADES*.
9. Formato debidamente diligenciado y firmado de *ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*.



CAPÍTULO QUINTO CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica habilitante de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, la Entidad consideraron en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación.

CRITERIOS		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Menor valor	495	495
FACTOR DE CALIDAD	Ofrecimiento de punto de atención EPS y/o IPS adicional en la oferta para Bogotá D.C., en distintas zonas de la ciudad	Un punto de atención EPS y/o IPS 100	400
		Dos puntos de atención EPS y/o IPS 150	
		Tres puntos de atención EPS y/o IPS 200	
		Cuatro puntos de atención EPS y/o IPS 250	
		Cinco o más puntos de atención EPS y/o IPS 300	
		Ofrecimiento de talleres (mínimo 4) de acondicionamiento físico, hábitos de vida saludable a los funcionarios 100	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	



ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME	2.5	2.5
ACREDITACIÓN DE EMPENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJER	2.5	2.5
PUNTAJE TOTAL		1,000

5.1. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 495 PUNTOS)

El Proponente debe allegar su propuesta económica en los términos solicitados en el cuestionario planteado en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de selección abreviada de menor cuantía, se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta económica para asignar el respectivo puntaje económico de las ofertas habilitadas:

Método
Menor valor

La propuesta que presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios se le asignará el puntaje máximo de hasta 450 puntos, para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{ei} = \frac{C_{max} * P_{min}}{V_p}$$

Dónde:

C_{ei}= Puntaje de la propuesta evaluada

C_{max}= Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica

P_{min}= Valor de la propuesta más económica

V_p = Valor de la propuesta evaluada

PROPUESTA ECONOMICA

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
2. Ofertar la totalidad de los de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Prever e incluir en la oferta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se



considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

4. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que ésta tomará para efectos de la Oferta.

Nota 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la evaluación de la oferta económica.

Nota 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

5. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
6. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
7. El valor total de la Oferta Económica no debe superar el valor unitario techo establecido / el valor de la sumatoria total de los precios unitarios techo establecidos so pena de declararse rechazada la propuesta. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios techo establecidos. (para tal fin se deberá diligenciar el formato “VALOR UNITARIO PRECIOS TECHO PROPUESTA ECONÓMICA”).
8. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la oferta, prevalecerá el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
9. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

Nota: La no presentación de la oferta económica a través del formato “VALOR UNITARIO PRECIOS TECHO PROPUESTA ECONÓMICA” será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP

1. Sírvase manifestar el VALOR TOTAL de su oferta económica, la cual corresponde a la sumatoria del valor unitario de precios de la propuesta económica para el presente proceso de selección, incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos, gastos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.



2. Sírvase diligenciar el formato “**VALOR UNITARIO PRECIOS TECHO PROPUESTA ECONÓMICA**”, indicando el valor ofertado por cada ítem incluido IVA, el cual no puede sobrepasar el precio techo establecido para cada uno por la entidad, ni sobrepasar el valor total de la sumatoria de los valores unitarios techo establecido.

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar la sumatoria de los VALORES UNITARIOS TECHO ESTIMADOS para el proceso de contratación.

1. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
2. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cuando se presente error, omisión o inexactitud entre el valor establecido en el Formato de PROPUESTA ECONÓMICA y el consignado en la plataforma SECOP II, la entidad tendrá en cuenta como valor ofertado el consignado en el Formato de PROPUESTA ECONÓMICA.

5.2. FACTOR DE CALIDAD: (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

5.2.1 OFRECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN EPS Y/O IPS ADICIONAL(ES) EN LA OFERTA PARA BOGOTÁ D.C (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS)

La ART otorgará hasta 300 puntos máximo, al proponente que ofrezca mayor cobertura de puntos de atención en donde se encuentra ubicada la sede principal de la ART (ciudad de Bogotá D.C.) los cuales pueden ser propios o de proveedores aliados; para acreditar el ofrecimiento de la(s) de las sedes o puntos de atención adicional(es), éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.3.3. del presente escrito, por tanto, se deberán allegar las licencias allí solicitadas.

El puntaje se otorgará dependiendo el número de punto(s) de atención EPS y/o IPS adicionales ofrecidas en la ciudad de Bogotá, conforme al siguiente cuadro; adicional, a lo requerido en el citado numeral 4.3.3., el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato “FACTOR DE CALIDAD”

OFRECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN EPS Y/O IPS ADICIONALES EN SU OFERTA	PUNTOS
Un punto de atención EPS y/o IPS	100
Dos puntos de atención EPS y/o IPS	150
Tres puntos de atención EPS y/o IPS	200
Cuatro puntos de atención EPS y/o IPS	250
Cinco o más puntos de atención EPS y/o IPS	300



Nota: Se debe tener en cuenta que los puntos de atención adicionales que sean ofertados en la ciudad de Bogotá no podrán cambiarse, sin previa autorización del supervisor del contrato.

5.2.2 OFRECIMIENTO DE TALLERES (MÍNIMO 4) DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A LOS FUNCIONARIOS (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

El oferente que ofrezca en su propuesta dictar por lo menos 4 talleres en temas de acondicionamiento físico, manejo de estrés y hábitos de vida saludable a los funcionarios de la ART, se le otorgará 100 puntos. Si no se oferta mínimo los cuatro talleres, el puntaje para este factor será cero (0) puntos. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato FACTOR DE CALIDAD.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta CIEN (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que *“son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”*, así mismo, establece que *“son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”*.

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

En igual forma se concede tratamiento de servicio o bien de origen nacional, a aquellos bienes o servicios provenientes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para el caso de servicios nacionales, este hecho se debe acreditar, a través del certificado de existencia y representación legal para el caso de la persona jurídica, o con la cédula de ciudadanía para las personas naturales.



Se le otorgara hasta CINCUENTA (50) puntos de la sumatoria total de los puntos, tratándose de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales y/o técnicos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, aplica el principio de reciprocidad, acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.	100
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales o técnicos, en por lo menos el 50% del total del equipo que prestara el servicio.	50
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación de trato nacional.	0

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

Para la obtención del puntaje “Apoyo a la industria Nacional”, el oferente deberá diligenciar, según corresponda, el formato “CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL””.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La ART otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link, en el que debe seguir las instrucciones que se enumeran a continuación: <http://www.colombiacompra.gov.co>, luego encontrará un recuadro que se titula: “COMPRADORES”, en este recuadro encontrará la opción: “INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL”. Al hacer clic en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad, en el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos



Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y, de ser procedente, se elabore y publique el certificado.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

5.4. INCENTIVO ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015), aquel proponente que acredite su condición de MIPYME se le otorgará 2.5 puntos. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato “INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYME”.

5.5. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJER (PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, aquel proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se le otorgará 2.5 puntos. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato “INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYME”.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

“ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*



Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva-

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la ART aplicará las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- a. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece. O el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- b. Para el caso, para servicios se verificará con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.



- c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- a. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, la entidad revisará el documento de constitución del proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año



de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En



el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En caso de que la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda no indique una fecha de vigencia de la misma, ésta se deberá aportar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la



población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta



información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este criterio, la entidad adelantara el siguiente método aleatorio:

1. Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DECIMALES	RESULTADO	MÉTODO
-----------	-----------	--------



0, XX	Número impar	Se tendrá en cuenta la escogencia del número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM,
0, XX	Número par	Se tendrá en cuenta la escogencia del número más próximo POR DEBAJO del número decimal de la TRM.

- Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) de los proponentes empatados, y quedará en primer lugar de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo: La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número Impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39)

Las cédulas de los representantes legales empatados son:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA No.	ORDEN ELEGIBILIDAD
XXX	79.863.440	1
XXX	23.125.782	2
XXX	80.173.628	3
XXX	52.725.321	4

NOTAS GENERALES:

- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
- Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.
- En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación legal cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.



4. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.
5. La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.
6. Los bienes originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
7. La Agencia de Renovación del territorio para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales y aclaraciones que considere convenientes

NOTA: Los documentos que acrediten las circunstancias señaladas anteriormente, deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II, en el Sobre 2 Técnico (Factores de Desempate).

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.



4. Cuando no se sigan las indicaciones para la inscripción de proponente plural y se presente una oferta como proponente singular, pero la documentación sea de proponente plural.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
8. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico ó aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando no se presente propuesta/oferta económica.
12. Cuando la propuesta económica supere el precio o valor techo en la Lista de precios unitarios, o cuando presentada esta no manifieste valor alguno (cuando aplique)
13. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems. (cuando aplique)
14. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado y/o los precios techo.
15. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando la inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este documento.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. (cuando aplique.)
18. Cuando no cumpla o no acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del



servicio y/o bien objeto del proceso, una vez la Entidad lo haya requerido y no se haya obtenido respuesta.

19. Cuando haya inconsistencias en la oferta económica entre la información manifestada por el proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario) y la información contenida en los documentos requeridos por la Entidad.
20. Las demás expresamente señaladas en la Ley.